

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**DECRETO LOCAL No. 009 de 23 de julio de 2025**

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta administradora Local de Los Mártires, para que se surta el trámite de la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para vigencia fiscal 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 322 de la constitución nacional y en especial, las conferidas en el artículo 71, inciso 2 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Qué, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, corresponde a los alcaldes locales convocar a la Junta Administradora Local para sesionar extraordinariamente, durante el término que éste señale para ocuparse únicamente de los asuntos que él someta a su consideración.

Qué, el Decreto Distrital 158 de 2025 *“Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”* constituye el marco normativo presupuestal para la entidad local y como normograma especial contempla lo relacionado con la elaboración, programación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto de estos.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 03 del 27 de junio de 2025, y conforme a lo establecido en los artículos 41° y 42° del Decreto Distrital 158 de 2025¹, comunicó la decisión tomada en su sesión No. 15 celebrada el 27 de junio de 2025, indicando que, del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2024, al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires se le asignó una partida de \$2.627.888.791

Qué, se hace necesario someter a revisión y aprobación de la Junta Administradora local la incorporación al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, los recursos asignados por el CONFIS.

Qué, el Decreto Distrital 158 de 2025 *“Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”* en su artículo 32.2. C, establece que, en tratándose de adición al presupuesto anual por excedentes financieros: *“(…) Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS Distrital, quien para el efecto consultará los conceptos de los alcaldes locales correspondientes. (…)”*

¹ Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local link: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=178648#56>

Continuación DECRETO LOCAL No. No. 009 de 23 de julio de 2025
“Por medio del cual se convoca a reuniones extraordinarias a la Junta administradora Local de Los Mártires, para que se surta el trámite de la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para vigencia fiscal 2025”

Que el Decreto-Ley 1421 de 1993, en su artículo 71 determina las reuniones de las Juntas Administradoras Locales, señalando que existen reuniones ordinarias cuatro veces al año en los siguientes periodos: *“Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo; el primero (1º) de junio; el primero (1º) de septiembre, y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”*

Que el decreto mencionado en sus artículos 75, 76 y 77 determina que para que un proyecto de acuerdo pueda convertirse en un acuerdo local, se deberán surtir y aprobarse en dos debates celebrados en días distintos, además debe sancionarse por el Alcalde Local y Publicarse en el Registro Distrital.

Que el acuerdo local 001 de 2024, determina en el artículo 76 que: *Para que un proyecto de acuerdo local, se convierta en acuerdo; deberá aprobarse en dos debates celebrados en días distintos. El primero se realizará en la comisión respectiva y el segundo en la sesión de plenaria. En el segundo debate no se podrán hacer y/o introducir modificaciones o adiciones de fondo al texto aprobado por la comisión, salvo que se haya dejado constancia sobre los artículos, temas y asuntos a modificar.*

El proyecto de acuerdo que hubiese sido negado en primer debate, podrá ser considerado por la junta administrador a local a solicitud de su autor o de cualquier otro edil o edilesa. Si la corporación así lo decidiese por mayoría simple, lo enviara para primer debate a comisión distinta a la que lo negó.

PARÁGRAFO. *Los proyectos de acuerdo deberán ser sometidos a segundo debate a consideración de la plenaria, dentro de los cinco (5) días siguientes de su primer debate en la comisión respectiva.*

Que el reglamento de la Junta Administradora Local de Los Mártires, *“Por medio del cual se expide el nuevo Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Los Mártires”* el cual fue aprobado mediante Acuerdo 001 de 2024 del 28 de enero de 2024 establece en su artículo 47: **“*SESION DE INSTALACION.* Una vez convocados por el Alcalde Local a sesiones extraordinarias, se instalará la Junta Administradora local de los Mártires en el recinto oficial de la corporación. Esta primera sesión será presidida e instalada provisionalmente por el edil o edilesa que ha ejercido la presidencia en el periodo de sesiones inmediatamente anterior en el caso que fuere reelegido, de lo contrario, la sesión será presidida por una edilesa o edil de acuerdo con el orden alfabético de su apellido. Actuará como secretario general el edil o edilesa que siga en el orden alfabético.**

PARAGRAFO 1: *La junta Administradora Local podrá ser convocada extraordinariamente por decreto motivado”.*

Habida cuenta que, la Junta Administradora Local de Los Mártires no se encuentra en periodo de reuniones ordinarias, se hace necesario convocar a reuniones extraordinarias a la corporación edilicia para que se adelanten los debates para dar trámite de la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para vigencia fiscal de 2025 en los términos de la Circular No. 03 del 27 de junio de 2025 del CONFIS, en un término de diez (10) días a partir del veinticinco (25) de julio de 2025 hasta el tres (3) de agosto de 2025.

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación DECRETO LOCAL No. No. 009 de 23 de julio de 2025
“Por medio del cual se convoca a reuniones extraordinarias a la Junta administradora Local de Los Mártires, para que se surta el trámite de la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para vigencia fiscal 2025”

DECRETA

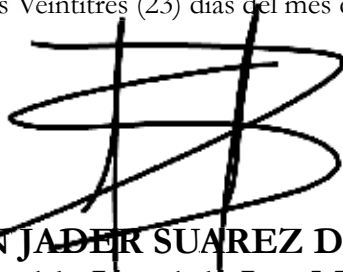
ARTÍCULO 1: Convocar a Reuniones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Los Mártires, para el periodo comprendido entre el veinticinco (25) de julio de 2025 hasta el tres (3) de agosto de 2025, para que se ocupe de efectuar el estudio, debate y trámite de la adición de los excedentes financieros al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2025, en los términos de la Circular No. 03 del 27 de junio de 2025 del CONFIS.

ARTÍCULO 2: Durante el periodo de reuniones extraordinarias señalados en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de Los Mártires, se ocupará exclusivamente de efectuar el estudio, debate y trámite de la adición de los excedentes financieros al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2025, en los términos de la Circular No. 03 del 27 de junio de 2025 del CONFIS,

ARTÍCULO 3: El presente Decreto rige a partir de su publicación y contra este no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025)


JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires

Proyectó: Julián Andrés Escobar Solano - Contratista – Profesional Especializado de Despacho área de Planeación Fondo de Desarrollo Local de los Mártires
Revisó: Juan Pablo Gutiérrez Ferro - Contratista – Profesional Especializado de Despacho Fondo de Desarrollo Local de los Mártires

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797

